



Universidad de Granada
Vicerrectorado de Política
Científica e Investigación



Resolución de 31 de octubre de 2014 del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada por el que se hace pública la convocatoria de AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, dentro del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D+I de la UNIVERSIDAD DE GRANADA

OBJETO: Incentivación de la actividad investigadora de los Grupos del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) de la Universidad de Granada.

BENEFICIARIOS:

Grupos PAIDI de la UGR que cuenten con actividades científicas realizadas a partir del 01/01/2010 en alguno de los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: 2.400.000 de Euros.

COFINANCIACIÓN CON CARGO A FEDER

La presente convocatoria estará cofinanciada con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través de la Subvención excepcional solicitada por la Universidad de Granada a la Junta de Andalucía dentro del Programa de Fortalecimiento de la I+D+i.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN: La Comisión de Investigación de la Universidad de Granada será la encargada de evaluar y resolver la presente convocatoria. Para ello tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- A) Número total de periodos de investigación reconocidos por la CNEAI del personal PDI (Titulares, Catedráticos y Contratados) de la UGR en el grupo (información suministrada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica).
 - a. 25 puntos por sexenio

- B) Número de proyectos de investigación competitivos en vigor desde el 01/01/2010 según la información disponible en las bases de datos del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación. Se consideran en este apartado los Proyectos Europeos (Programa Marco y LIFE +), proyectos del Ministerio de Ciencia e Innovación (Plan Nacional, Consolider, INIA), del Ministerio de Sanidad y Consumo



Universidad de Granada
Vicerrectorado de Política
Científica e Investigación



(Investigación Sanitaria, Plan Nacional sobre Drogas), de otros Ministerios (Parques Nacionales), proyectos autonómicos (Proyectos de Excelencia y proyectos del SAS) así como otros proyectos de investigación menores como los proyectos del Campus CEI-BioTic o los financiados por fundaciones y entidades privadas (por ejemplo: Fundación MAPFRE, Fundación BBVA, CAIXA, etc.). Se valorarán igualmente los citados proyectos dirigidos por miembros de la UGR a través de FIBAO.

Los distintos proyectos serán valorados de acuerdo al baremo:

- a. Proyectos de Programa Marco y Programa Consolider: 125 puntos
- b. Proyectos nacionales: 100 puntos
- c. Proyectos autonómicos: 75 puntos
- d. Otros proyectos que consten en la aplicación E-proyecta de gestión de proyectos de investigación de la UGR: 25 puntos

No se considerarán en este apartado las siguientes tipologías de proyectos:

- Redes y CIBER
- Convenios y contratos de investigación.
- Ayudas anuales a los Grupos de Investigación PAIDI
- Acciones complementarias
- Acciones integradas
- Proyectos de Docencia y/o Calidad
- Ayudas para la realización de actividades científico/técnicas (congresos, estancias, publicaciones...)
- Ayudas para contratación de personal (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo, Marie Curie, FPI, FPU, etc.)
- Ayudas de infraestructura científica
- Donaciones
- Ayudas de Cooperación Internacional.

C) Dirección de tesis doctorales en la UGR desde 01/01/2010 (información proporcionada por la Escuela Internacional de Posgrado):

15 puntos por tesis dirigida. Se valorará un máximo de tres tesis doctorales por doctor en el periodo evaluado.

D) Número de becas y contratos oficiales de formación de doctores vigentes desde el 01/01/2010 (Becas FPU, Becas FPI o Becas FPI), según consta en las bases de datos del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación.



Universidad de Granada
Vicerrectorado de Política
Científica e Investigación



10 puntos por beca

La valoración del grupo se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula, que dará una indicación de la productividad por doctor:

Productividad por doctor = Puntuación total del grupo (A+B+C+D) / Número de doctores de la UGR en el grupo*

**En el número de doctores, además del PDI funcionario o contratado doctor de la UGR, se computarán los investigadores del programa Ramón y Cajal y del programa de Incorporación de Doctores del Plan Propio de Investigación.*

Los investigadores responsables de los grupos de investigación podrán acceder al informe con la valoración de su grupo a partir del 31 de octubre de 2014 en el acceso de usuario identificado disponible en la dirección web:

En caso de detectar cualquier error en la información del grupo o la valoración recibida dispondrán hasta el 7 de noviembre para enviar las alegaciones al en el modelo Anexo a través del citado acceso.

ASIGNACIÓN DE FINANCIACIÓN

La asignación de financiación a los Grupos de Investigación se realizará en dos fases.

Primera fase:

A cada grupo se le asignará una financiación de acuerdo a su posición en el ranking de productividad por doctor y al número de doctores que lo componen. En el número de doctores, además del PDI funcionario o contratado doctor de la UGR, se computarán los investigadores del programa Ramón y Cajal y del programa de Incorporación de Doctores del Plan Propio de Investigación.

Las cuantías que recibirá cada grupo por doctor se establecerán de acuerdo con los siguientes tramos de financiación:

- Posiciones 1-50: 2500 € / doctor
- Posiciones: 51-100: 2000 € / doctor
- Posiciones 101-150: 1500 € / doctor
- Posiciones 151-200: 1000 € / doctor
- Posiciones 201-300: 700 € / doctor



Universidad de Granada
Vicerrectorado de Política
Científica e Investigación



- Posiciones 301-400: 350 € / doctor
- Posiciones 401-500: 250 € / doctor

La asignación máxima que podrá obtener un grupo será de 25.000 euros.

La Comisión de Investigación publicará la propuesta provisional de financiación en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, que servirá de notificación a los Grupos de Investigación, y establecerá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones. Tras la revisión de las reclamaciones se hará público un listado definitivo, que se elevará a Consejo de Gobierno para su aprobación.

Segunda fase:

Una vez asignada la financiación a los Grupos, éstos deberán cumplimentar una solicitud en la que se describan brevemente las actividades que se pretenden poner en marcha para lograr un mayor fortalecimiento del Grupo, con una extensión máxima de 400 palabras. En ella deberán detallarse los gastos asociados, que deberán corresponder a alguna de las categorías de gastos elegibles, conforme al impreso normalizado (Anexo II), dirigido a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación y publicado en la página Web del Vicerrectorado. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de Granada, debidamente firmada por el responsable del Grupo de Investigación en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

En el caso de que el grupo desee optar a la financiación adicional para la contratación de doctores contemplada en el programa 2, se deberá hacer llegar al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación la solicitud en el impreso normalizado (Anexo III) en el plazo de 5 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

PERIODO DE EJECUCIÓN: Desde la fecha de resolución hasta el 30 de Junio de 2015.

A fecha de 28/02/2015 se realizará un control de la ejecución del gasto realizado. En caso de no haber ejecutado o comprometido un mínimo del 50% de la ayuda concedida desde el Vicerrectorado de Política Científica e Investigación se podrá proceder a la redistribución de la ayuda restante entre los grupos que sí hayan alcanzado dicho nivel de ejecución.



Universidad de Granada
Vicerrectorado de Política
Científica e Investigación



TRAMITACIÓN DE GASTOS:

La ayuda concedida se ingresará en una en una aplicación económica específica que se creará a tal efecto para cada grupo beneficiario.

Los gastos derivados de estas ayudas se tramitarán de acuerdo con las Instrucciones de Ejecución y justificación de gastos que al efecto publicará el Vicerrectorado de Política Científica e Investigación junto con la Resolución definitiva de concesión.

GASTOS ELEGIBLES:

La ayuda concedida deberá destinarse a financiar las actividades detalladas en la memoria de solicitud para el fortalecimiento del grupo, dentro del periodo de ejecución y en los siguientes conceptos:

- Contratación de personal postdoctoral y personal técnico de apoyo, siempre que sean contratos nuevos y finalicen a 30 de junio de 2015.
- Estancias breves de miembros del Grupo en centros de investigación de prestigio, que deberán estar detalladas en la memoria de solicitud.
- Adquisición de pequeño equipamiento científico necesario para el desarrollo de las líneas de investigación del grupo siempre que se haya aportado factura proforma junto con el impreso de solicitud (ver Anexo IV) y su importe no exceda de 18.000 euros. Serán elegibles equipos informáticos de uso compartido (servidores, cluster, etc.)
- Material fungible, excepto material informático (tóner, tintas y similares) y de oficina.
- Gastos derivados de la asistencia a congresos y reuniones científicas de miembros del Grupo de Investigación.
- Gastos derivados de publicaciones científicas y edición de libros científicos
- Gastos de consultoría para preparación de Proyectos Europeos
- Gastos derivados de registros de primera patente

Por tratarse de gastos financiados por FEDER, sólo son posibles los gastos que puedan considerarse inversión. Así no serán elegibles los siguientes gastos:

- Personal investigador en formación (becas y contratos predoctorales)
- Contratos de personal ya iniciados con anterioridad a la resolución de concesión.
- Mobiliario de oficina.
- Material de oficina, fungible de informática (toner, tinta, etc).



Universidad de Granada
Vicerrectorado de Política
Científica e Investigación

- Equipamiento informático de uso personal: tablets, Ipads y similares, aunque sí serán elegibles equipos informáticos de uso compartido (servidores, cluster, etc)
- Reparaciones de aparatos/equipos
- Gastos relacionados con formación o docencia: impartición de conferencias o seminarios o gastos de asistencia a tesis doctorales, etc.
- Suscripciones a revistas, licencias de software.
- Gastos personales (cuotas de participación en sociedades científicas, comidas y retribuciones a personas)

INFORME FINAL:

Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar un informe de justificación científico-técnica según Anexo V antes del 10 de Julio de 2015. Dicho informe deberá contener en un máximo de 500 palabras información relevante sobre el impacto que la ayuda recibida ha tenido en el fortalecimiento del grupo.

Igualmente es responsabilidad de los responsables del Grupo de Investigación cuidar que en las publicaciones y actividades derivadas de las presentes ayudas se mencione la financiación obtenida del FEDER y Junta de Andalucía dentro del programa de Fortalecimiento de la I+D+i de la UGR.

La Vicerrectora de Política Científica e Investigación
María Dolores Suárez Ortega